



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

1739

19 SEP 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL RECUERDO" RNSC 173-16**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL RECUERDO" RNSC 173-16

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

La Jefe del Área Protegida Santuario de Flora y Fauna Galeras, mediante memorando No. 20166270004533 de 08/12/2016 (fl. 2), remitió al nivel central de Parques Nacionales la documentación presentada por la señora **ROSA NELCY CHAVES PUCHANA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 27.548.427, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL RECUERDO**" a favor del predio de su propiedad inscrito bajo el folio de matrícula No. 240-157169, que cuenta con una extensión superficial de cuatro hectáreas con cuarenta metros cuadrados (4 Has 0040 m²), ubicado en la vereda La Guaca, del municipio de Yacuanquer, departamento de Nariño, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 07 de diciembre de 2016 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto (fl. 13-15).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 386 de 30 de diciembre de 2016, dio inicio al trámite para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL RECUERDO**", a favor del predio de su propiedad inscrito bajo el folio de matrícula No. 240-157169, solicitada por la señora ROSA NELCY CHAVES PUCHANA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 27.548.427 (fls. 16-17).

Que el referido acto administrativo se notificó el 26 de enero de 2017, por medios electrónicos a través del correo dianavillarealr@gmail.com a la señora ROSA NELCY CHAVES PUCHANA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 27.548.427 (fls. 18-21).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de Yacuanquer fijado el 10 de febrero de 2017 y desfijado el 23 de febrero de 2017 (fl. 33), remitido mediante radicado No. 2017-460-001532-2 de 03/03/2017 (fl. 31) y en la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, fijado el 14 de febrero de 2017 y desfijado el 27 de febrero de 2017 (fl. 35), remitido con radicado No. 2017-460-001786-2 de 15/03/2017 (fl. 34), sin que se presentara intervención de terceros.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL RECUERDO" RNSC 173-16

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Santuario de Fauna y Flora Galeras, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, donde se relaciona la ubicación geográfica, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, contenidos en Concepto Técnico No. 20176270002653 de 01 de junio de 2017, cuyos aspectos más relevantes se citan a continuación:

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. Características generales de la reserva.

El predio a registrar como RNSC El Recuerdo, se encuentra ubicado en la vereda La Guaca, Municipio de Yacuanquer, Departamento de Nariño, está registrado en el folio de Matrícula Inmobiliaria No 240-157169 expedido por la oficina del Circulo Registral de Pasto, Nariño. La señora Rosa Nelci Chaves Puchana, identificada con C.C. 27.548.427 es la actual propietaria del referido inmueble, el cual posee un globo de terreno con extensión superficial de 4 ha 40 m² (cuatro hectáreas cuarenta cuatro metros cuadrados).

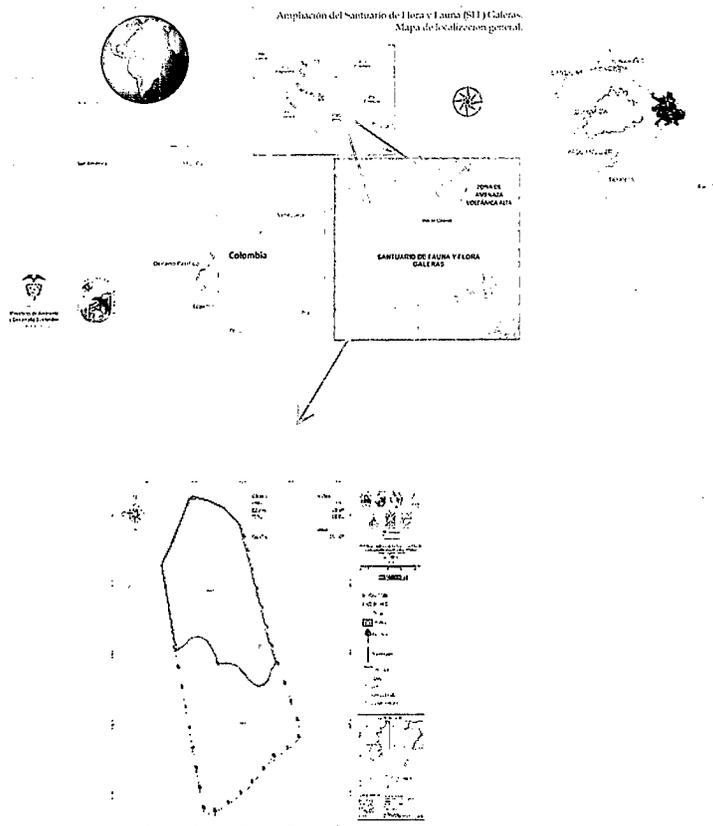
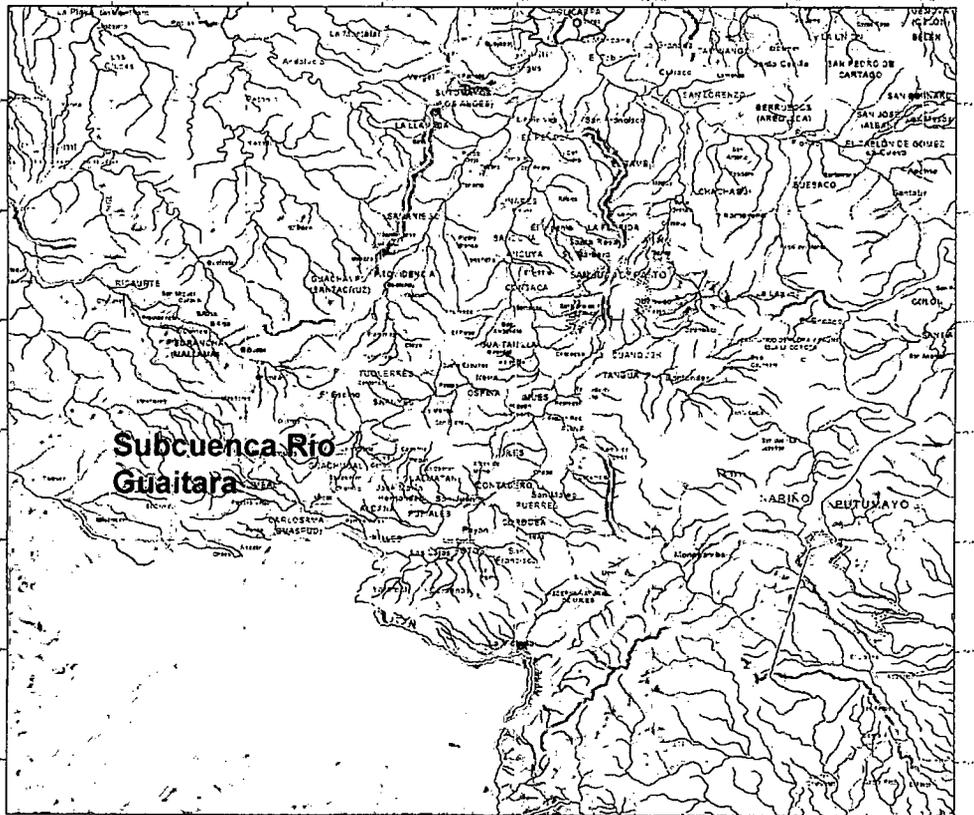


Figura 1. Ubicación de la RNSC EL RECUERDO

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL RECUERDO" RNSC 173-16

MAPA UBICACIÓN RIO GUAITARA



Fuente: *Corponariño plan de ordenamiento y manejo Cuenca Binacional Guaitara (Concepto Técnico 20176270002653).*

Ecosistema natural presente

Posee bosques secundarios, en estado de conservación maduro de tipo subandinos, con 15 años de conservación, en buen estado de sucesión ecológica. Esta es una reserva que presenta una buena conectividad por concentrar en su interior parches de bosques que forman corredores al interior de la RNSC y que favorecen su conectividad con otras RNSC hacia la parte media y alta de la Microcuenca.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL RECUERDO" RNSC 173-16



Ilustración: Coberturas Naturales del predio.

Flora

Se presenta un amplio listado de especies de la flora presente en la RNSC El Recuerdo.

Tabla 1: especies Registradas en la RNSC EL RECUERDO

1	Cedro	<i>Cedrela montana</i>	Meliaceae
2	Cajeto	<i>Delostoma integrifolium</i>	Bignoniaceae
3	Baboso	<i>Cordia colombiana</i>	Boraginaceae
4	Chachafruto	<i>Erythrina endulis</i>	Leguminosae
5	Amarillo	<i>Senna sp.</i>	Leguminosae
6	Guayacan	<i>Lafoencia puniceifolia</i>	Lythraceae
7	Cordoncillo cuechero	<i>Piper sp.</i>	Piperaceae
8	Pichuelo	<i>Senna pistaciifolia</i>	Caesalpiniaceae
9	Matial	<i>Nectandra sp</i>	Lauraceae
10	Hoja de Monte	<i>Anthurium sp</i>	Araceae
11	Platanillas, achira	<i>Canna indica</i>	Cannaceae
12	Nacedero	<i>Trichanthera gigantea</i>	Acanthaceae
13	Zarcillejos	<i>Psychotria sp.</i>	Rubiaceae
14	Motes	<i>Allophylus occidentalis</i>	Sapindaceae
15	Borracheros	<i>Brugmansia candida</i>	Solanaceae
16	Charmolan	<i>Geissanthus serrulatus</i>	Myrsinaceae

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL RECUERDO" RNSC 173-16

17	Motilón dulce	<i>Hieronyma macrocarpa</i>	Euphorbiaceae
18	Cuacio		
19	Balso blanco	<i>Heliocarpus americanus</i>	Tiliaceae
20	Mispero		
21	Mosquera	<i>Croton sp.</i>	Euphorbiaceae
22	Quilotoco	<i>Tecoma stans</i>	Bignoniaceae
23	Moquillo	<i>Saurauia pruinosa</i>	Actinidaceae
24	Tintamullo		
25	Ortigo	<i>Urera caracasana</i>	Urticaceae
26	Guadua	<i>Guadua sp.</i>	Poaceae
27	Guabas	<i>Inga sp</i>	Fabaceae
28	Sauco		
29	Camulo		
30	Palo hueso	<i>Vernonia</i>	Asteraceae
31	Ortigo, ortiguillo	<i>Myriocarpa stipitata</i>	Urticaceae
32	Cordoncillo	<i>Piper crassinervium</i>	Piperaceae
33	Rayo	<i>Cinchona pubecens</i>	Rubiaceae
34	Sauce	<i>Salix humboldtiana</i>	Salicaceae
35	Maquillo	<i>Clavija sp.</i>	Theophrastaceae
36	Higuerón	<i>Ficus glabrata</i>	Moraceae
37	Cujaquillo (a)	<i>Solanum aphyodendron</i>	Solanaceae
38	Balso rojo	<i>Ochroma pyramidale</i>	Bombacaceae

Fauna

En cuanto a la diversidad a nivel de fauna, los datos obtenidos en diferentes investigaciones que incluyen inventarios de especies animales, reflejan la presencia de los principales grupos de fauna de las zonas andinas de Colombia, sin embargo es importante resaltar la alta diversidad de endemismos en algunos grupos, principalmente, Aves, Insectos y anfibios.

Entre el grupo de mamíferos se encuentran individuos de venado, chuchas o zarigüeyas conejos de monte (*Sylvilagus spp*), cusumbos (*Nasua spp*), ratones, ardillas y armadillos.

En aves se reportan:

Tabla 2. Aves identificadas en la RNSC EL RECUERDO.

Acc	Aguilas - ACCIPRIDAE	Fa	Halcones - FALCONIDAE
Tro	Kindes - TROCHILIDAE	Fr	Semilleros - FRINGILLIDAE
Cu	Cuculillos - CUCULIDAE	Ic	Turpiales - ICTERIDAE
Co	Torcazas - COLUMBIDAE	Pa	Reinitas - PARULIDAE
Cr	Pavas - CRACIDAE	Th	Tangaras - THRAUPIDAE
Ca	Guardacaminos - CAPRIMULGIDAE	Tg	Cucaracheros - TROGLODYTIDAE
Car	Cardenales - Cardinalidae	Tu	Mirlas - TURDIDAE
Coe	Mieleros y Tangaras - COEREBIDAE	Ty	Atrapamoscas - TYRANNIDAE
Em	Gorriones - EMBERIZIDAE	Ra	Tucanes - RHAMPHASTIDAE
Ps	Loros - PSITTACIDAE	Pi	Carpinteros - PICIDAE
Po	Currucas - POLIOPTILIDAE	Co	Urracas - CORVIDAE

Fuente: Monitoreo Participativo de Aves SFF Galeras.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL RECUERDO" RNSC 173-16

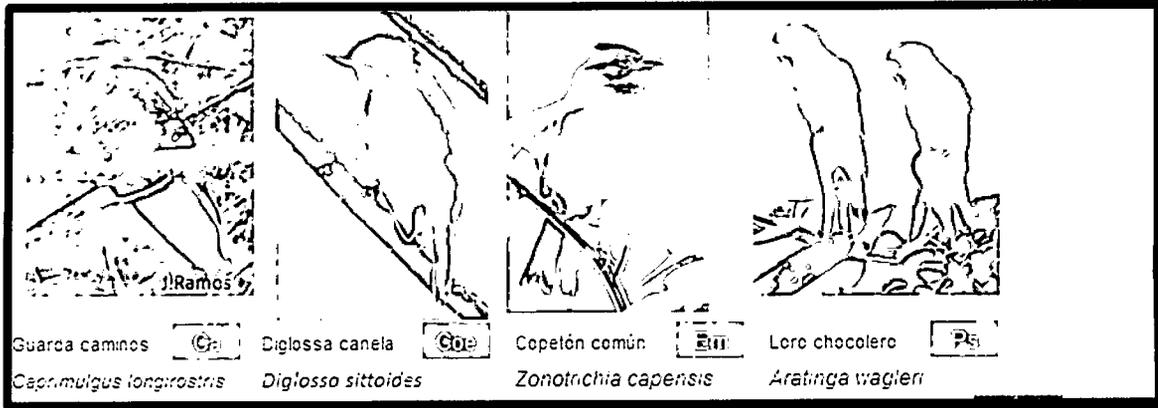
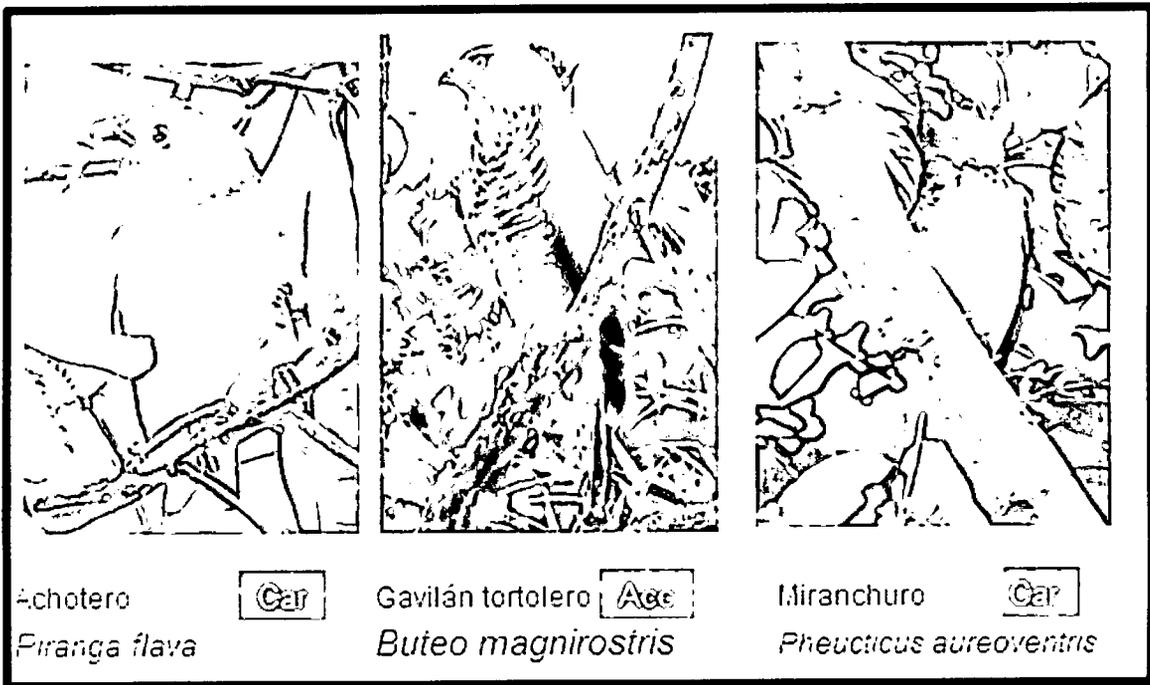
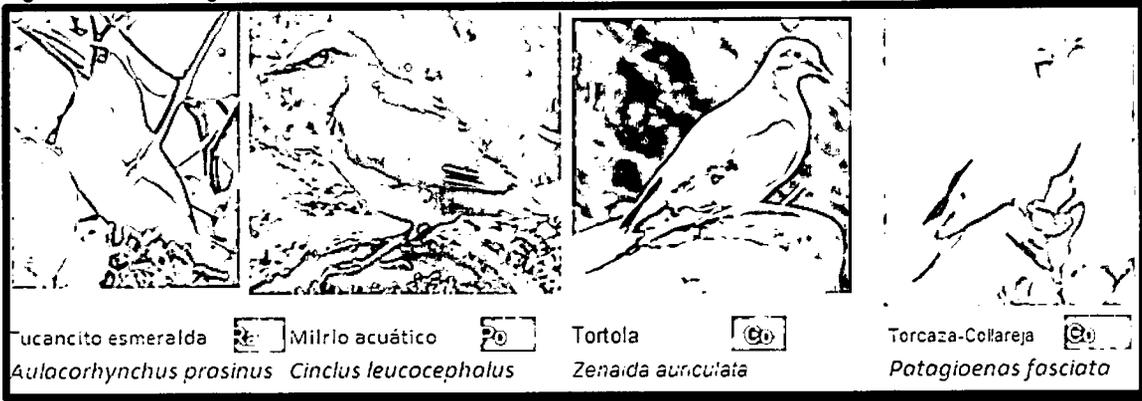
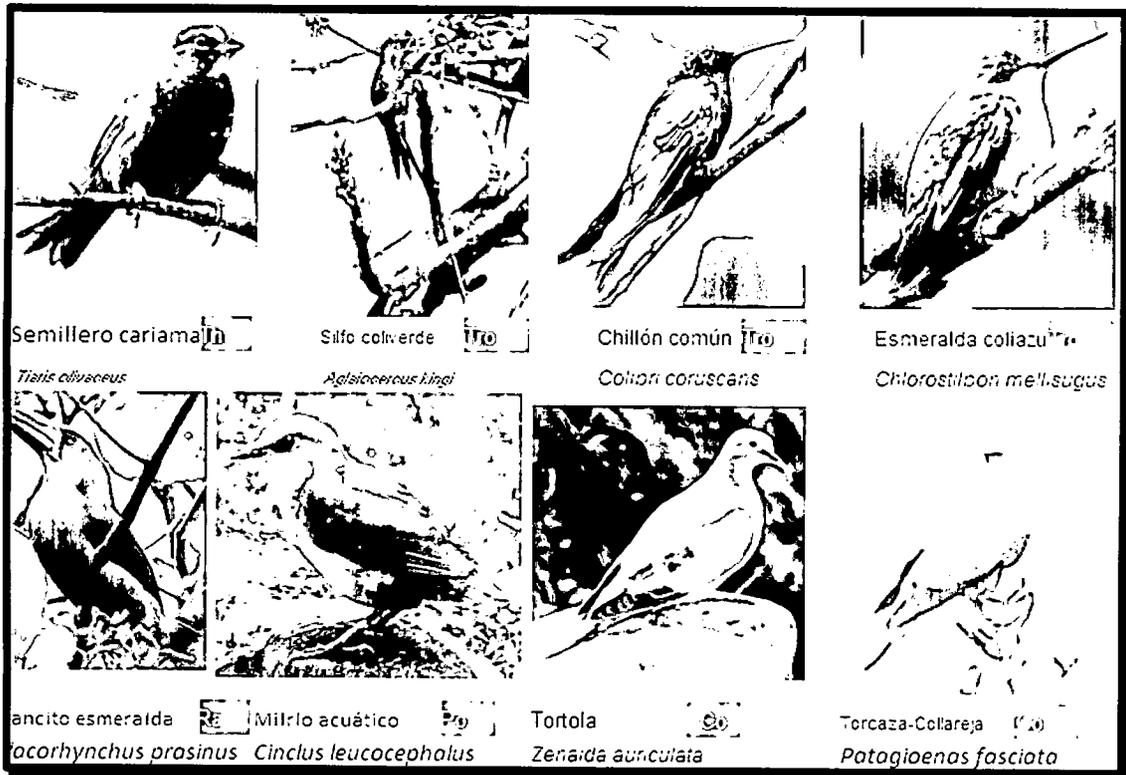
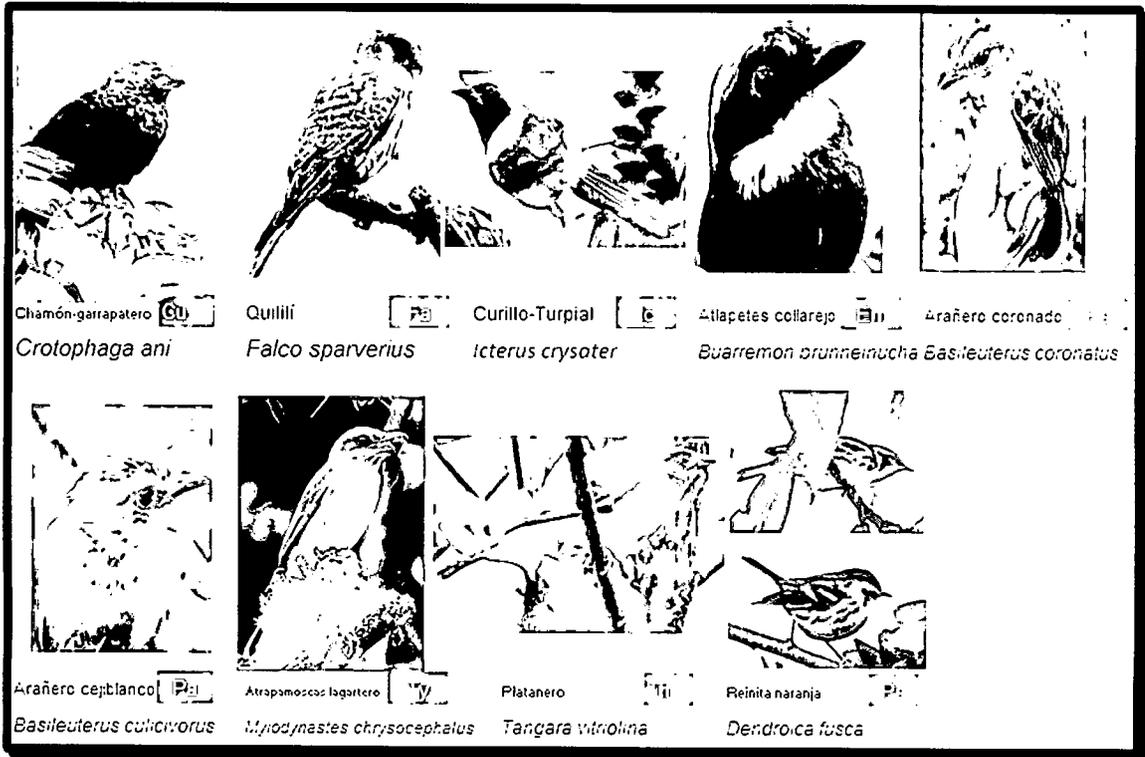


Figura 3. Aves Registradas en la RNSC El Recuerdo

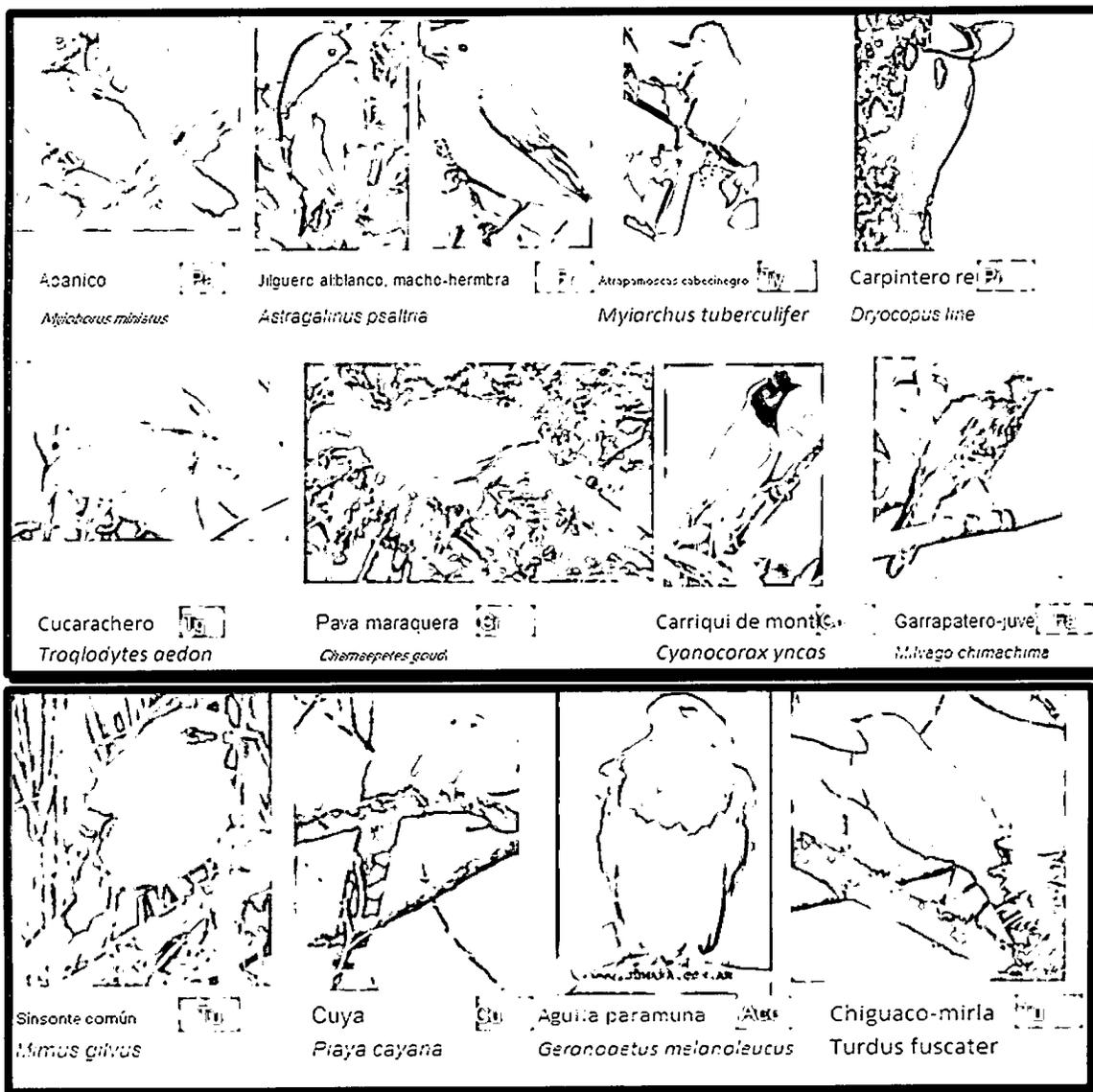


5

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL RECUERDO" RNSC 173-16



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL RECUERDO" RNSC 173-16



Ilustraciones Lara C, 2015 (Concepto Técnico 2016230790100173E).

2. Consideraciones

La reserva hace parte de la Cuenca Hidrográfica de Río Guáitara, esta cuenca ha sido priorizada por la Corporación Autónoma Regional de Nariño para ordenamiento dada su oferta ambiental, hace parte de la Microcuenca Ahumaya que nace en el Santuario de Fauna y Flora Galeras en jurisdicción de la vereda La Guaca; y su oferta hídrica satisface actualmente las necesidades de consumo requeridas para las familias de las veredas La Guaca, Arguello Alto y Arguello Bajo en Yacuanquer.

Alrededor del Santuario de Flora y Fauna Galeras en la zona amortiguadora se encuentran 226 reservas privadas con las cuales se ha avanzado en la formulación de los planes de manejo y su implementación; específicamente el municipio de Yacuanquer cuenta con 77 RNSC las cuales conservan 193,15 ha de bosque Alto Andino y Andino y esta sería una más para fortalecer los corredores que se han venido formando en la región.

R

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL RECUERDO" RNSC 173-16

Servicios Sociales

La Reserva forma parte de la propuesta de Zona con Función Amortiguadora del Santuario de Flora y Fauna Galeras y está estrechamente relacionada con las demás reservas en los municipios de Yacuanquer, Consacá, y Tangua por lo tanto sus propietarios serán invitados a participar en intercambios de conocimientos y experiencias que permitan construir un proceso conjunto entre instituciones y comunidad

- *La Reserva se encuentra ubicada en el municipio de Yacuanquer que es uno de municipios más antiguos de Nariño y donde se mantienen valores históricos y culturales.*
- *Así mismo en la reserva se generan espacios de capacitación y sensibilización a la comunidad en general en técnicas de producción sostenible con el acompañamiento de Fundación Suyusama, y la Organización articuladora de RNSC Tierrandina.*

3. Objetivos de Conservación

Para la RNSC El Recuerdo se han definido los siguientes Objetivos específicos de conservación de:

1. *Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica de la reserva.*
2. *Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales especialmente el recurso hídrico de la Microcuenca Ahumaya y sus afluentes.*

4. Zonificación:

Para la RNSC El Recuerdo, se ha definido la siguiente zonificación:

Zona de conservación:

Tipo de ecosistema: Corresponde al ecosistema de bosque andino o de alta montaña, de 15 años de conservación, los bosques ubicados entre los 2000 y 3000 m de altura, los cuales durante los últimos 30 años han soportado una fuerte presión antrópica. La gran mayoría de estos bosques quedan como áreas relictuales y presentan un estrato superior de árboles de 20 a 35 m de altura, pertenecientes a distintas familias del orden Rosales (Cunnoniaceae, Brunelliaceae y Rosaceae). Área que ocupa esta zona dentro del predio es de 1,9668 Ha.

Zona de uso intensivo e infraestructura:

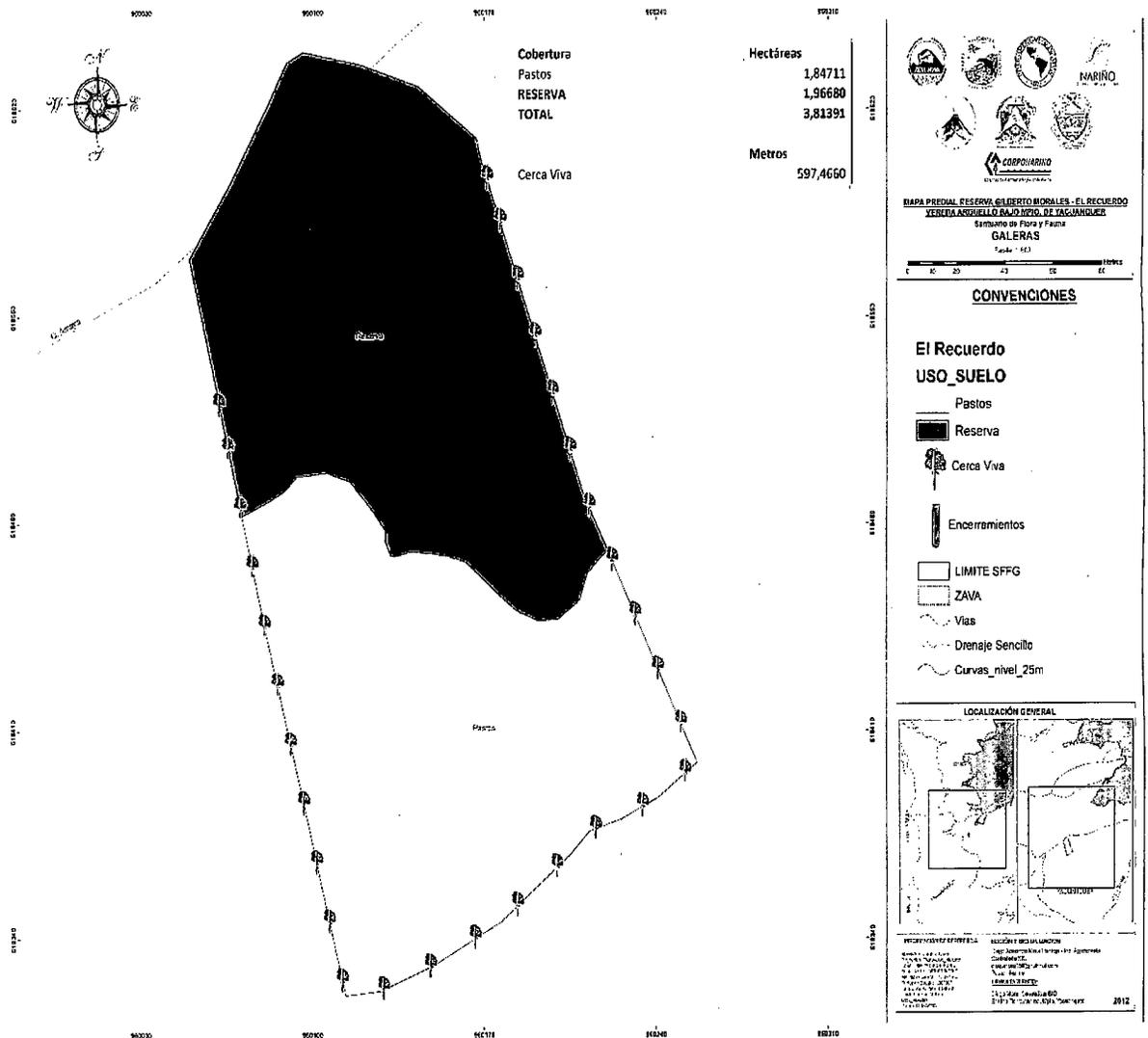
Esta zona corresponde a 1.8471 ha, las cuales están distribuidas en manejo de ganadería y se encuentra en pastura natural de kikuyo.

Del área total del predio de 4 ha 40 m² se hará un registro parcial por 3 ha. 8139 m²

Tabla No.1: Zonificación para el Manejo de las áreas.

Predio	ZONA DE USO	ÁREA (ha)	PORCENTAJE %
RNSC EL RECUERDO	Conservación	1.9668	51.6
	Uso intensivo e infraestructura	1.8471	48.4
TOTAL		3.8139	100%

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL RECUERDO" RNSC 173-16



Mapa de Zonificación para el Manejo RNSC El Recuerdo.

5. Usos y actividades a los que se dedicará la RNSC EL RECUERDO.

Las actividades a las cuales se dedicara la RNSC Recuerdo, en el marco del Artículo 2.2.2.1.2.17.3 del Decreto 1076 de 2015 son:

- 1) *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- 2) *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3) *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables¹*
- 4) *Educación ambiental.*

¹ La actividad 3 de aprovechamiento maderero, así como las 7, 8 y 9 no fueron incluidas en el informe del SFF Galeras, sin embargo sí están señaladas por el propietario en el formulario de solicitud, por ello se incluye en este documento.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL RECUERDO" RNSC 173-16

- 5) *Recreación y ecoturismo.*
- 6) *Investigación básica y aplicada.*
- 7) *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- 8) *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 9) *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

CONCEPTO

*Una vez realizada la visita técnica, revisado el Concepto Técnico del SFF Galeras y el expediente RNSC 173-16 se considera **VIABLE** el registro en una extensión de 3 ha 8139 m² (tres hectáreas ocho mil ciento treinta y nueve metros cuadrados) del predio localizado en la vereda La Guaca, Municipio de Yacuanquer, departamento de Nariño, como Reserva Natural de la Sociedad Civil El Recuerdo, ya que CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 20152015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

Notificación

*El propietario de la **RNSC EL RECUERDO** deberá notificar cualquier cambio en la zonificación aquí planteada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, o a la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO.*

Recomendaciones:

- *Generar y desarrollar el plan de manejo acorde a la zonificación, usos y objetivos específicos planteados en la reserva y con coherencia y articulado con el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Yacuanquer.*
- *Cumplir con especial diligencia la normatividad ambiental vigente.*

OTROS ASPECTOS TÉCNICOS

Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas

*De acuerdo con la revisión del archivo shapefile de la RNSC El Recuerdo, realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones de PNN - GSIR y remitida mediante correo electrónico el 30 de junio de 2017 **NO** hay superposición con áreas protegidas públicas o con solicitudes para Hidrocarburos, ni con solicitudes mineras. Considerando estas circunstancias es procedente el registro de la RNSC El Recuerdo (...).*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos técnicos, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-157169, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL RECUERDO**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL RECUERDO" RNSC 173-16

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.², por ende son consideradas como determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.³, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL RECUERDO**", una extensión superficial de tres hectáreas con ocho mil ciento treinta y nueve metros cuadrados (**3 Ha 8139 m²**), a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-157169, vereda La Guaca, Municipio de Yacuanquer, departamento de Nariño, de propiedad de la señora **ROSA NELCY CHAVES PUCHANA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 27.548.427, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL RECUERDO**" se proponen:

1. Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica de la reserva.
2. Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales especialmente el recurso hídrico de la Microcuenca Ahumaya y sus afluentes.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL RECUERDO**",

Predio	ZONA DE USO	ÁREA (ha)	PORCENTAJE %
RNSC EL RECUERDO	Conservación	1.9668	51.6
	Uso intensivo e infraestructura	1.8471	48.4
TOTAL		3.8139	100%

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

² **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...) Áreas Protegidas Privadas: g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...).

³ **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...).

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL RECUERDO" RNSC 173-16

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL RECUERDO" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- 1) Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- 2) Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- 3) El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables⁴
- 4) Educación ambiental.
- 5) Recreación y ecoturismo.
- 6) Investigación básica y aplicada.
- 7) Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- 8) Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- 9) Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón, no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Yacuanquer y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la beneficiaria del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Nariño, la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO y Alcaldía Municipal de Yacuanquer, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **ROSA NELCY CHAVES PUCHANA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 27.548.427, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

⁴ La actividad 3 de aprovechamiento maderero, así como las 7, 8 y 9 no fueron incluidas en el informe del SFF Galeras, sin embargo sí están señaladas por el propietario en el formulario de solicitud, por ello se incluye en este documento.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD
CIVIL "EL RECUERDO" RNSC 173-16**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL RECUERDO", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM
Concepto Técnico: Nancy López De Viles – Jefe SFF Galeras
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA - SGM

Expediente: RNSC 173-16 El Recuerdo